

JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, Diciembre cinco (5) de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO A TRATAR

Se resuelve sobre la viabilidad de decretar la extinción de la sanción penal impuesta en este asunto a JEFFERSON DAVID BALAGUERA RODRIGUEZ.

CONSIDERACIONES

En sentencia proferida el 14 de febrero de 2013 por el Juzgado Noveno Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga, JEFFERSON DAVID BALAGUERA RODRIGUEZ fue condenado a pena de 69 meses, 21 días y a la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, como responsable del delito de HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO.

En sentencia proferida el 19 de mayo 2014 por el juzgado Noveno penal del circuito con funciones de conocimiento de Bucaramanga, BALAGUERA RODRIGUEZ también fue condenado a pena de 54 meses de prisión, como autor de delito de FABRICACION, TRAFICO Y PORTE DE ARMAS DE FUEGO O MUNICIONES.

Estas penas fueron acumuladas mediante auto del 18 de Diciembre del 2014, quedando en definitiva la pena en 100 meses y 21 días y la accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término,

En auto del 29 de agosto de 2017 este despacho decretó la libertad condicional del aludido sentenciado, quedando sometido a un período de prueba equivalente a 33 meses y 11 días. Suscribió diligencia de compromiso el 13 de Noviembre de 2018.

A la fecha ha transcurrido el período de prueba sin que se tenga noticia procesal sobre el incumplimiento de las obligaciones a las que se comprometió el penado en razón del subrogado penal concedido.

Respecto a la extinción de la condena, el artículo 67 del estatuto Penal preceptúa:

"EXTINCIÓN Y LIBERACIÓN. Transcurrido el periodo de prueba sin que el condenado incurra en las conductas de que trata el artículo anterior, la condena queda extinguida y la liberación se tendrá como definitiva previa resolución judicial que así lo determine".

De la norma anterior se concluye que para el presente caso ha operado la extinción de la condena, como quiera que ha sido superado el período de prueba y el beneficiario del subrogado cumplió con el compromiso adquirido; razón por la cual se declarará la extinción de la pena de prisión y la pena accesoría.

En firme lo decidido, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 476 de la ley 906 de 2004, comunicando esta decisión a las mismas autoridades a las que se comunicó la sentencia.

En razón y mérito de lo expuesto el JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA (Sder),

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la extinción de la pena acumulada de 100 meses y 21 días de prisión y la accesoría de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término, impuesta a JEFFERSON DAVID BALAGUERA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía número 1.098.759.170, en sentencias proferidas el 14 de febrero de 2013 por el Juzgado Noveno Penal Municipal con funciones de conocimiento de Bucaramanga por el delito de hurto calificado y agravado NI 7431 (2012-0229) y el 19 de mayo 2014 por el juzgado Noveño Penal del Circuito con

funciones de conocimiento de Bucaramanga NI 25217(2011-05445), por el delito de fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones.

SEGUNDO: Como obra en el expediente constancia del pago de caución prendaria a ordenes de este despacho (folio 82), se ordena su devolución.

TERCERO: En firme lo decidido, conforme lo dispuesto en el artículo 476 de la ley 906 de 2004, comuníquese esta decisión a las mismas autoridades a las que se comunicó la sentencia y devuélvase la actuación al juzgado de origen para que disponga el archivo.

CUARTO: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIA HERMINIA CALA MORENO
JUEZ